



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso desucesión, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 12 de octubre de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA



Doce (12) de octubre de dos mil veintiunos (2.021)
Radicado: 687704089001-2019-00001-00

En audiencia de inventarios y avalúos, realizada dentro de este proceso el día de hoy 12 de octubre de 2.021, una vez aprobados los inventarios y avalúos, el despacho en acato a lo reglado por el inciso segundo del artículo 507 del C.G.P, procedió a realizar el nombramiento del abogado ORLANDO VELÁSQUEZ POVEDA como partidador dentro de esta causa; sin embargo se hace necesario corregir y/o adicional el auto en cita, en tanto no se advirtió dar aplicación a lo que regula el numeral 1 del artículo 48 ibídem, que establece la designación, no de uno (1), sino de tres (3) partidores de la lista de auxiliares de la justicia.

En esta medida, y de acuerdo a la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente, el despacho procede a establecer la terna de partidores la cual estará integrada por el doctor ORLANDO VELÁSQUEZ POVEDA, la doctora CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA y el doctor OSCAR JULIÁN PINEDA ARÉVALO, a quienes se les oficiará informándoles de la designación, advirtiéndoles que el cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte



interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

El Juez¹,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 13 de octubre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.